DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS
El Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt
Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII | Guatemala, martes 12 de julio de 2005 | NÚMERO 16



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la entidad extranjera de carácter no lucrativo, denominada CARITAS SUIZA EN GUATEMALA, constituida y organizada de conformidad con las leyes del Cantón de Lucerna, República de Suiza, para que pueda establecer una sucursal en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales de la República de Guatemala.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 745-2005

Guatemala, 15 de junio del 2005

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que la entidad extranjera de carácter no lucrativa denominada **CARITAS SUIZA EN GUATEMALA,** constituida y organizada de conformidad con las leyes del Cantón de Lucerna, República de Suiza, por medio de la señora Silvia Esperanza Valenzuela Helguera, actuando como Mandataria General con representación, se presentó a este Ministerio con fecha uno de septiembre del año dos mil cuatro, solicitando la autorización para establecer una sucursal en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que verificado el estudio de la documentación aportada, se estima que los requisitos que exige el Código Civil fueron cumplidos por la entidad solicitante y que el asesor jurídico de este Ministerio, al emitir el dictamen respectivo, se pronunció en sentido favorable, opinión que aprobó la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 28 del Código Civil, Decreto Ley número 106.

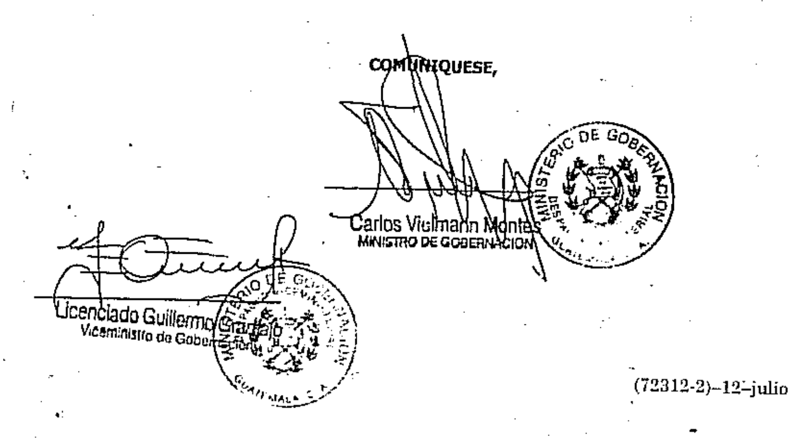
ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a la entidad extranjera de carácter no lucrativo, denominada **CARITAS SUIZA EN GUATEMALA,** constituida y organizada de conformidad con las leyes del Cantón de Lucerna, República de Suiza, para que pueda establecer una sucursal en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales de la República de Guatemala para todos los actos que celebre o ejecute en el territorio nacional, así como a la vigilancia y supervisión del Estado de Guatemala.

Artículo 2. La entidad extranjera denominada **CARITAS SUIZA EN GUATEMALA,** no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro y taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución, o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser retribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados con cualquier clase de entidad.

Artículo 3. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro sus fines, la entidad extranjera denominada **CARITAS SUIZA EN GUATEMALA,** deberán contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



(72312-2)–12–julio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la entidad extranjera de carácter no lucrativo, denominada MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA, constituida y organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, para que pueda establecer una sucursal en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales de la República de Guatemala.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 807-2005

Guatemala, 21 de junio del 2005

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que la entidad extranjera de carácter no lucrativa denominada MISION INTERNACIONAL DE JUSTICIA, constituida y organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, por medio del señor Diego Alfonso Polanco Tinoco, actuando como Mandatario General y Judicial, se presentó a este Ministerio con fecha cinco de abril del año dos mil cinco, solicitando la autorización para establecer una sucursal en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada por la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos por este Ministerio y no contrarían las leyes vigentes del país y siendo que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, al emitir dictamen, se pronunció en sentido favorable, opinión que aprobó la Procuraduría General de la Nación; por lo que, es procedente emitir la disposición ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 28 del Código Civil, Decreto Ley número 106.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada MISION INTERNACIONAL DE JUSTICIA, constituida y organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, para que pueda establecer una sucursal en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales de Guatemala para todos los actos que celebre o ejecute en el territorio nacional, así como a la vigilancia y supervisión del Estado de Guatemala.

Artículo 2. La Entidad Extranjera denominada MISION INTERNACIONAL DE JUSTICIA, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados con cualquier clase de entidad.

Artículo 3. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro sus fines, la Entidad Extranjera denominada MISION INTERNACIONAL DE JUSTICIA, deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

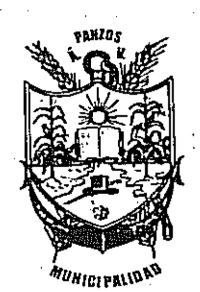


Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

LICDA. MARY CARMEN DE LEÓN MONTERROSO
OFICIAL MAYOR
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(72401-2)–12–julio

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 31-2005 PUNTO CUARTO

El Infrascrito Secretario Municipal de Panzós, Departamento de Alta Verapaz, **CERTIFICA:** Tener a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo, en el que aparece el Acta No.- 31-2,005, de fecha 06-07-2,005 en la que a punto CUARTO, parte conducente dice:-----------------------------!

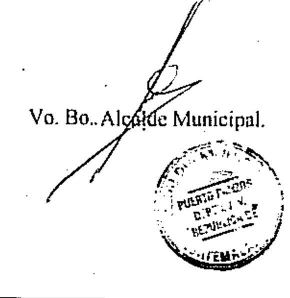
"CUARTO":

CONSIDERANDO: Que con fecha cuatro de Julio de dos mil cinco, la Municipalidad del Municipio de Panzós, Departamento de Alta Verapaz absorbió por delegación expresa contenida en Acuerdo Ministerial número 15-2,005 de fecha 28-06-2,005, las funciones de recaudación y administración del Impuesto Único sobre Inmueble –IUSI-, cuya Ley Decreto 15-98 del Congreso de la República faculta a la misma para poner en práctica la figura del Autoavalúo conforme lo estipula el artículo 6 de la referida Ley. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 52 del Decreto No.-12-2,002 "Código Municipal", y del artículo citado en el considerando anterior, **ACUERDA:** PRIMERO: Convocar a todos los contribuyentes y responsables, sus apoderados o representantes legales, para que presenten un autoavalúo, como declaración de cada bien inmueble que se encuentre ubicado en esta jurisdicción municipal. SEGUNDO: La duración del período para hacer efectiva la presentación a esta municipalidad del autoavalúo en referencia será de seis meses (6) meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo. TERCERO: El Autoavalúo se refiere a todos los bienes inmuebles, sean urbanos o rurales. CUARTO: Los formularios para efectos de presentar el autoavalúo serán distribuidos en forma gratuita por el personal de la Oficina encargada del Impuesto Único sobre Inmuebles, haciendo las veces del instructivo citado por la Ley. En cualquier caso, el personal indicado prestará la asesoría que sea requerida por los interesados. QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día Miércoles seis de Julio de dos mil cinco. Municipalidad de Panzós, Departamento de Alta Verapaz a seis días del mes de Julio de 2,005.

Y, para los usos legales correspondientes se extiende, firma y sella la presente en municipio de Panzós, Departamento de Alta Verapaz a seis de Julio de dos mil cinco.



Secretario Municipal.



Vo. Bo. Alcalde Municipal.



(72263-2)–12–julio

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

Elvira Eugenia Santizo De León, guatemalteca, y Salvador Stanley Gutierrez Olivares, salvadoreño, han requerido mis servicios notariales para autorizar su matrimonio civil. Emplazo a quienes sepan de impedimento legal lo denuncien en 6a. avenida 0-60, zona 4, Torre Profesional Dos, oficina trescientos tres.

Guatemala, 7 de julio de 2005. — GUIDO LOMBARDO TORRES CARRILLO, Abogado y Notario. Col. 2703.

(71341-4)—12—julio

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor JORGE JACINTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, conocido también con los nombres de JORGE JACIMTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGE JACINTO RODRÍGUEZ SANCHES, JORGE JANCINTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGE J. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, y JORGE RODRÍGUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Médico y Cirujano, cubano, de éste domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis (1.155,556), extendida por el Alcalde de la municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en cuarta calle dos guión cero cero zona trece, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.— NERI HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(70198-2)—28—junio—12—27—julio

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

MARILENA LÓPEZ QUIXCHAN, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN A: LA ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN VÍA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CASERÍO SANTA CRUZ, SAN BENITO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, A LAS 06:15, 08:15, 10:15, 12:15, 14:15, 16:15 Y 18:15 HORAS. SALE DE: ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, A LAS 07:00, 09:00, 11:00, 13:00, 15:00, 17:00 Y 19:00 HORAS.

Y Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 08 de marzo del 2005. EXP. 1793-2004. OFICIAL OCTAVO J.A. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(72122-2)—12—13—julio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

ESTEBAN DANIEL SALAS PEREZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DEL DEPARTAMENTO DEL PETÉN A: LA ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DEL PETÉN VÍA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CASERÍO SANTA CRUZ, SAN BENITO Y VICEVERSA. HORARIOS. SALE DE: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, A LAS: 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 16:00 Y 18:00 HORAS. SALE DE: ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, A LAS: 06:45, 08:45, 10:45, 12:45, 14:45, 16:45 Y 18:45 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 08 de marzo del 2005. Exp. 1789/2004. OFICIAL OCTAVO J.A.– Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

(72126-2)-12-13-julio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

MARTA EUGENIA OCHAETA JOLÁ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN A: LA ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN VÍA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CASERÍO SANTA CRUZ, SAN BENITO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, A LAS 06:45, 08:45, 10:45, 12:45, 14:45, 16:45 Y 18:45 HORAS. SALE DE: ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, A LAS 07:30, 09:30, 11:30, 13:30, 15:30, 17:30 Y 19:30 HORAS.

Y Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 08 de marzo del 2005. EXP. 1791-2004. OFICIAL OCTAVO J.A. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. M.I.C.I.V.I.

(72129-2)—12—13—julio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

VICTOR ABEL SALAS CHÁN, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DEL DEPARTAMENTO DEL PETÉN A: LA ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DEL PETÉN VÍA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CASERÍO SANTA CRUZ, SAN BENITO Y VICEVERSA. HORARIOS. SALE DE: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, A LAS: 05:00, 07:00, 09:00, 11:00, 13:00, 15:00 Y 17:00 HORAS. SALE DE: ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, A LAS: 05:45, 07:45, 09:45, 11:45, 13:45, 15:45 Y 17:45 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 08 de marzo del 2005. Exp. 1787/2004. OFICIAL OCTAVO J.A.– Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

(72123-2)-12-13-julio

-ooOoo-

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

SANTOS GABINO LOPEZ GARCIA, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA BARCENAS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VÍA: VILLA NUEVA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: ALDEA BARCENAS DESDE LAS 05:30 HASTA LAS 18:00 HORAS, CADA 05 MINUTOS CONFORME TURNOS ROTATIVOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS SALE DE: CIUDAD DE GUATEMALA DESDE LAS: 06:30 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS, CADA 05 MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 29 de abril del año 2005. Exp. 662-2004. OFICIAL 2o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(72136-2)-12-13-julio

-ooOoo-

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

HECTOR ROSALÍO SALAS CHÁN, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN A: LA ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN VÍA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CASERÍO SANTA CRUZ, SAN BENITO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, A LAS 05:45, 07:45, 09:45, 11:45, 13:45, 15:45 Y 17:45 HORAS. SALE DE: ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, A LAS 06:30, 08:30, 10:30, 12:30, 14:30, 16:30 Y 18:30 HORAS.

Y Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 08 de marzo del 2005. EXP. 1788-2004. OFICIAL OCTAVO J.A. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. M.I.C.I.V.I.

(72125-2)—12—13—julio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

RENE GUADALUPE MARQUEZ JUAREZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, A: LA ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, VÍA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CASERÍO SANTA CRUZ, SAN BENITO Y VICEVERSA. HORARIOS, SALE DE: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, A LAS: 05:15, 07:15, 09:15, 11:15, 13:15 15:15 Y 17:15 HORAS. SALE DE: ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, A LAS: 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 16:00 Y 18:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 08 DE MARZO de 2005. EXP. 1792/2004. OFICIAL OCTAVO J.A.— Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(72121-2)—12—13—julio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

OLIVERIO MANFREDO SALAS CHÁN, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, A: LA ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN VÍA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CASERÍO SANTA CRUZ, SAN BENITO Y VICEVERSA. HORARIOS, SALE DE: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, A LAS: 05:30, 07:30, 09:30, 11:30, 11:30, 15:30 Y 17:30 HORAS. SALE DE: ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, A LAS: 06:15, 08:15, 10:15, 12:15, 14:15, 16:15 Y 18:15 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 10 DE MARZO de 2005. EXP. 1790/2004. OFICIAL OCTAVO J.A.— Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(72127-2)—12—13—julio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

NOEL MCDONAL SALAS OCHAETA, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, A: LA ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, VÍA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CASERÍO SANTA CRUZ, SAN BENITO Y VICEVERSA. HORARIOS, SALE DE: ALDEA SAN JUAN DE DIOS, A LAS: 06:30, 08:30, 10:30, 12:30, 14:30, 16:30 Y 18:30 HORAS. SALE DE: ALDEA SANTA ELENA DE LA CRUZ, A LAS: 07:15, 09:15, 11:15, 13:15, 15:15, 17:15 Y 19:15 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 08 DE MARZO de 2005. EXP. 1794/2004. OFICIAL OCTAVO J.A.— Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(72124-2)—12—13—julio

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA –BANRURAL, S.A.–

Amparado en lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2004, en la que se aprobó el aumento del capital autorizado del Banco de Desarrollo Rural, S.A., por un monto de Trescientos millones de quetzales (Q.300,000,000.00), lo que se formalizó por medio de escritura pública número 18, autorizada en esta ciudad del 12 de mayo de 2004, por el notario Jorge Tello Pacheco y en lo dispuesto en el Artículo 127 del Código de Comercio, por este medio invita a sus accionistas a la suscripción y pago de nuevas acciones, en los términos siguientes:

1. **Series de Accionistas que pueden optar al llamamiento y montos de los mismos:**

   a. **Para la Serie A, El Estado,** se hace un llamamiento de capital hasta por **Treinta millones de Quetzales (Q.30,000,000.00)**, representado por Trescientas mil (300,000) acciones con valor nominal de Cien Quetzales (Q.100.00) cada una.

   b. **Para la Serie B, entidades del movimiento cooperativo activas y legalmente reconocidas,** se hace un llamamiento de capital hasta por **Treinta millones de Quetzales (Q.30,000,000.00)**, representado por Trescientas mil (300,000) acciones con valor nominal de Cien Quetzales (Q.100.00) cada una.

   c. **Para la serie C, Organizaciones Mayas, Garífunas, Xincas y Campesinas legalmente reconocidas,** se hace un llamamiento de capital hasta por **Cinco millones de Quetzales (Q.5,000,000.00)**, representado por Cincuenta mil (50,000) acciones con valor nominal de Cien Quetzales (Q.100.00) cada una.

   d. **Para la serie D, Organizaciones no lucrativas del país,** se hace un llamamiento de capital hasta por **Cinco millones de Quetzales (Q.5,000,000.00)**, representado por Cincuenta mil (50,000) acciones con valor nominal de Cien Quetzales (Q.100.00) cada una.

   e. **Para la Serie E, Asociaciones, federaciones o grupos legalmente reconocidos, de micro, pequeños y medianos empresarios,** se hace un llamamiento de capital hasta por **Quince millones de Quetzales (Q.15,000,000.00)**, representado por ciento cincuenta mil acciones con valor nominal de Cien Quetzales (Q.100.00) cada una.

   f. **Para la serie F, organizaciones de mujeres legalmente reconocidas,** por otras entidades no comprendidas en los grupos anteriores y público en general, se hace un llamamiento de capital hasta por **Quince millones de Quetzales (Q.15,000,000.00)**, representado por ciento cincuenta mil acciones con valor nominal de Cien Quetzales (Q.100.00) cada una.

2. **De los llamamientos y sus plazos:**

   a. **Primer llamamiento:** El derecho preferente de los accionistas de las citadas series, en proporción a sus acciones actuales, se deberá ejercer con exclusividad dentro de los quince días siguientes a la presente publicación.

   b. **Segundo llamamiento:** El derecho preferente de los accionistas de las citadas series, en caso no se complete el capital en el primer llamamiento, se podrá ejercer por los accionistas que lo hayan ejercido en el primer llamamiento, en proporción a su nueva participación, derecho que podrá ser ejercido dentro de los quince días siguientes al vencimiento del primer llamamiento.

   c. **Tercer llamamiento:** En caso no se complete el capital en los anteriores llamamientos, la disponibilidad de acciones podrá ser adquirida por las personas interesadas, previa evaluación del Comité de Accionistas de BANRURAL.

Los nuevos accionistas y quienes hayan adquirido esa calidad con posterioridad al 19 de marzo de 2004, deberán pagar una prima de Veinte quetzales (Q.20.00) por cada acción.

(72404-2)–12–julio